

General Roca, 26 de agosto de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: "BELTRAN, VICTOR ALFONSO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO, RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (EXPEDIENTE N°RO-00422-L-2025)"

Advirtiéndose que en la resolución de fecha 24/08/2026, se han regulado erróneamente los honorarios de la perito médica oficial Dra. MARIA CELESTE DIP, corresponde aclarar por la presente que donde dice: "... *regúlense los honorarios de la perito médica oficial, Dra. MARIA CELESTE DIP, en la suma de \$624.385 (5 JUS - Valor del JUS: \$89.198)*...", **debe leerse:** "... *regúlense los honorarios de la perito médica oficial, Dra. MARIA CELESTE DIP, en la suma de \$445.990 (5 JUS - Valor del JUS: \$89.198)*..."

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.-

Regístrese, notifíquese conf. art. 25, primer párrafo, de la Ley N°5.631.

DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A. C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría, en el día de la fecha.

ANTE MI:

DRA.MARIA MAGDALENA TARTAGLIA

-Secretaria-